



MISIONES

LEY XVII-182 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Programa El Sueño es Salud.
Sanción: 01/06/2023; Boletín Oficial 14/06/2023

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.- Se crea el Programa El Sueño es Salud, para concientizar a la sociedad sobre la importancia del sueño para la salud física y mental, a fines de difundir conocimientos y contribuir a establecer hábitos saludables.

Art. 2.- El presente Programa tiene como objetivos:

- 1) Dar a conocer las consecuencias que conllevan los problemas del sueño a la salud física y mental;
- 2) Promocionar la importancia que tiene el sueño saludable a cualquier edad;
- 3) Instruir sobre la relevancia del sueño en la infancia, como pilar para la maduración del cerebro y el aprendizaje;
- 4) Promover hábitos saludables que permitan conciliar el sueño;
- 5) Informar sobre el tiempo de duración necesario y los horarios de sueño según las edades;
- 6) Concientizar acerca de los beneficios de compatibilizar los horarios de sueño con el trabajo y la actividad social, para una mejor calidad de vida;
- 7) Advertir sobre los distintos trastornos del sueño y comunicar que se pueden prevenir y son pasibles de tratamiento en la mayoría de los casos;
- 8) Comunicar sobre la función reparadora del sueño a nivel físico y cognitivo;
- 9) Incentivar a los profesionales de la salud a que establezcan dentro de sus controles médicos al paciente, consultas e información acerca del sueño.

Art. 3.- La autoridad de aplicación debe implementar el Programa a través de:

- 1) Campañas de difusión y publicidad en medios radiales y televisivos;
- 2) Distribución de folletería y material didáctico;
- 3) Jornadas de concientización y capacitaciones;
- 4) Demás medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 4.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Art. 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROVIRA - Manitto A/C